

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.620/01/1 Vrs.

ESTABLECE CURSOS MODELO OMI Y DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIOS PARA OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

VALPARAÍSO, 15.DIC.2016

VISTO: el catálogo de cursos modelo OMI publicado por la Organización Marítima Internacional (OMI); la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.620/1, de fecha 12 de agosto de 2009; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.620/795, de fecha 14 de junio de 2004; la Circular del Subcomité de Factor Humano, Formación y Guardia, HTW 2/3, de fecha 16 de septiembre de 2014; la Sección A-I/11 (Revalidación de Títulos) del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 78 enmendado (Convenio de Formación); el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación); el capítulo 1.3 del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 47, de fecha 2 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 40.512 de fecha 18 de marzo de 2013; la información proporcionada por la División Titulación Marítima; la Guía STCW para la Gente de Mar de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional del Personal Embarcado aprobado por D.S. (M.) N° 90, de fecha 15 de junio de 1999 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

R E S U E L V O :

- 1.- **ESTABLÉCESE**, los siguientes cursos modelo OMI y cursos de capacitación obligatorios para los Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional, la vigencia y la modalidad para actualizar la vigencia de los respectivos certificados de suficiencia:

Código OMI	1.01
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/1-1. Código de Formación: Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-1.
Nombre en español	Formación Básica en Operaciones de Carga de Petroleros y Quimiqueros.
Nombre en inglés	Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations.
Obligatorio para	Oficiales a los que se le han asignado responsabilidades y funciones específicas relativas a la carga o los equipos de manipulación de carga para operaciones de carga en Petroleros o Quimiqueros.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	1.- Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque petroleros y/o quimiqueros, o

Modalidad para actualizar vigencia	<p>2.- Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque petroleros y/o quimiqueros durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado para cada caso es inferior y/o en otro tipo de naves, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>
Código OMI	1.02
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/1-1. Código de Formación: Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-2.</p>
Nombre en español	Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.
Nombre en inglés	Advanced Training for Oil Tanker Cargo Operations.
Obligatorio para	Capitanes, Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales de Puente, Primeros Oficiales de Máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque petroleros.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>1.- Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque petroleros, o</p> <p>2.- Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque petroleros durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado para cada caso es inferior y/o en otro tipo de naves, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>
Código OMI	1.03
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/1-1. Código de Formación: Sección A-V/1-1 y Cuadro A-V/1-1-3.</p>
Nombre en español	Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Quimiqueros.
Nombre en inglés	Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations.
Obligatorio para	Capitanes, Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales de Puente, Primeros Oficiales de Máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque quimiqueros.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>1.- Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque quimiqueros, o</p> <p>2.- Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque quimiqueros durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado para cada caso es inferior y/o en otro tipo de naves, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.04
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/1-2. Código de Formación: Sección A-V/1-2 y Cuadro A-V/1-2-1.
Nombre en español	Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
Nombre en inglés	Basic Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations.
Obligatorio para	Oficiales y Tripulantes a los que se le han asignado responsabilidades y funciones específicas relativas a la carga o los equipos de manipulación de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>1.- Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque para el transporte de gas licuado, o</p> <p>2.- Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque para el transporte de gas licuado durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado para cada caso es inferior y/o en otro tipo de naves, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.05
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/1-2. Código de Formación: Sección A-V/1-2 y Cuadro A-V/1-2-2.
Nombre en español	Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
Nombre en inglés	Advanced Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations.
Obligatorio para	Capitanes, Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales de Puente, Primeros Oficiales de Máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque para el transporte de gas licuado.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>1.- Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque para el transporte de gas licuado, o</p> <p>2.- Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque para el transporte de gas licuado durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado para cada caso es inferior y/o en otro tipo de naves, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.07
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/1. Código de Formación: Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1.
Nombre en español	Navegación con Radar, Ploteo por Radar y utilización del APRA.
Nombre en inglés	Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA.
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Cubierta. Oficiales Regionales que opten a titulación internacional.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad que involucre el uso y operación de Radar y APRA. Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.

Código	1.07 Restringido.
Regulación	Cuadro A-II/1, Función "Navegación a nivel operacional", Competencia "Empleo de radar y la APRA para una navegación segura", nota de la columna 1.
Nombre en español	Navegación por Radar y Ploteo de Radar.
Nombre en inglés	No existe.
Obligatorio para	Todos los Oficiales Regionales que no tengan aprobado el curso modelo OMI 1.07 original, que se desempeñen en navegación nacional en buques no provistos de Radar APRA.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad que involucre el uso y operación de Radar. Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.

Código OMI	1.08
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/2. Código de Formación: Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2.
Nombre en español	Radar, APRA, Trabajo en Equipo en el Puento y Búsqueda y Salvamento.
Nombre en inglés	Radar, ARPA, Bridge Teamwork and Search and Rescue.
Obligatorio para	Capitán y Primer Oficial de Puento. Todos los Oficiales Regionales, nivel gestión, con título internacional.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad que involucre el uso y operación de Radar y APRA a nivel gestión. Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.

Código	1.08 Restringido.
Regulación	Cuadro A-II/2, Función "Navegación a nivel operacional", Competencia "Empleo de radar y la APRA para una navegación segura", nota de la columna 1.
Nombre en español	Radar, Trabajo en Equipo de los Oficiales de Puesto, Búsqueda y Rescate.
Nombre en inglés	No existe.
Obligatorio para	Todos los Oficiales Regionales nivel gestión que no tengan aprobado el curso modelo OMI 1.08 original que se desempeñen en navegación nacional en buques no provistos de Radar ARPA.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad que involucre el uso y operación de Radar a nivel gestión.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.10
Regulación	<p>Código de Formación: Capítulo II, Sección A-II/1, Cuadro A-II/1 y Sección A-II/2, Cuadro A-II/2.</p> <p>Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas: Capítulo 1.3.</p>
Nombre en español	Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.
Nombre en inglés	Dangerous, Hazardous and Harmful Cargoes.
Obligatorio para	Capitanes y Oficiales de Cubierta o Puesto.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en faenas que tengan relación con mercancías peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.13
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1.</p> <p>Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.6 y 2.1.3 y Cuadro A-VI/1-3.</p>
Nombre en español	Primeros Auxilios Básicos.
Nombre en inglés	Elementary First Aid.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad que incluya Primeros Auxilios Básicos.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.14
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/4. Código de Formación: Sección A-VI/4, párrafos 1-3 y Cuadro A-VI/4-1.
Nombre en español	Primeros Auxilios Sanitarios.
Nombre en inglés	Medical First Aid.
Obligatorio para	Un Oficial de Cubierta, nivel gestión de cada nave mayor que efectúe navegación de cabotaje de hasta siete días próxima a la costa.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad que incluya Primeros Auxilios Sanitarios.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.15
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/4. Código de Formación: Sección A-VI/4, párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/4-2.
Nombre en español	Cuidados Médicos.
Nombre en inglés	Medical Care.
Obligatorio para	Un Oficial de Cubierta, nivel gestión de cada nave mayor que efectúe navegación de cabotaje de más de siete días próxima a la costa, o que efectúe navegación marítima.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad que incluya Cuidados Médicos.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.19
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.2.1, 1.2.3, 1.3, 1.4 y 2.1.1 y Cuadro A-VI/1-1.
Nombre en español	Técnicas de Supervivencia Personal.
Nombre en inglés	Personal Survival Techniques.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad que incluya Técnicas de Supervivencia Personal.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.20
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.7 y 2.1.2 y Cuadro A-VI/1-2.
Nombre en español	Prevención y Lucha contra Incendios.
Nombre en inglés	Fire Prevention and Fire Fighting.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad, que incluya Prevención y Lucha contra Incendio.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.21
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: Sección A-VI/1, párrafos 1.1, 1.3 y 2.1.4 y Cuadro A-VI/1-4.
Nombre en español	Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
Nombre en inglés	Personal Safety and Social Responsibilities.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.22
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/1 y Regla II/2. Código de Formación: Sección A-II/1, Cuadro A-II/1. Sección A-II/2, Cuadro A-II/2.
Nombre en español	Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente.
Nombre en inglés	Ship Simulator and Bridge Teamwork.
Obligatorio para	Capitanes y Oficiales de Cubierta o Puente.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en operaciones y ejercicios que involucren el Trabajo de Equipo en el Puente.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.23
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/2. Código de Formación: Sección A-VI/2, párrafos 1 al 6 y Cuadro A-VI/2-1.
Nombre en español	Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (que no sean botes de rescate rápidos).
Nombre en inglés	Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats).
Obligatorio para	Oficiales y Tripulantes a cargo de las Balsas y Botes de Rescate (que no sean botes de rescate rápidos) de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad que incluya la operación de Botes Salvavidas y Botes de Rescate que no sean botes de rescate rápidos.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.24
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/2. Código de Formación: Sección A-VI/2, párrafos 7 al 12 y Cuadro A-VI/2-2.
Nombre en español	Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápidos.
Nombre en inglés	Proficiency in Fast Rescue Boats.
Obligatorio para	Oficiales y Tripulantes a cargo de los Botes de Rescate rápidos de la nave.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o que incluya el uso de operación de Botes de Rescate Rápidos.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.25
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo IV, Regla IV/2. Código de Formación: Sección A-IV/2, párrafos 1 al 4 y Cuadro A-IV/2.
Nombre en español	Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Oficiales de Cubierta encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF).
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	1.- Aprobar, en alguno de los Organismos Técnicos de Capacitación autorizados, el Curso de Actualización de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, o, 2.- Aprobar en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, la Evaluación de Competencia teórica y práctica respecto de las competencias establecidas para Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Código OMI	1.26
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo IV, Regla IV/2. Código de Formación: Sección A-IV/2, párrafos 1 al 4 y Cuadro A-IV/2.
Nombre en español	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.
Nombre en inglés	Restricted Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System.
Obligatorio para	Oficiales de Cubierta encargados de equipos radioeléctricos de ondas métricas (VHF), que se desempeñen en navegación próxima a la costa, donde puedan comunicarse usando técnicas de llamada selectiva digital.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad. Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso. Para Capitanes: la prueba documental la expedirá la Compañía, verificando el registro de embarco en la Autoridad Marítima.

Código OMI	1.27
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/1. Código de Formación: Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1.
Nombre en español	Uso Operacional del Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (SIVCE).
Nombre en inglés	Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS).
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Puente de buques mercantes que dispongan de dichos equipos.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación que involucre uso operacional de SIVCE.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.28
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/2. Código de Formación: Sección A-V/2, párrafos 1 y 2 y Cuadro A-V/2.
Nombre en español	Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje.
Nombre en inglés	Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces.
Obligatorio para	Todos los Oficiales y Tripulantes de Cubierta y Máquinas que se desempeñan en Buques de Pasaje o en Buques de Pasaje de Transbordo Rodado (Ro- Ro).
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad respecto de los pasajeros.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.29
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo V, Regla V/2. Código de Formación: Sección A-V/2, párrafos 3 y 4 y Cuadro A-V/2.
Nombre en español	Suficiencia en gestión de crisis y comportamiento humano, incluida la seguridad de los pasajeros y la carga y la integridad del casco.
Nombre en inglés	Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training Including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training.
Obligatorio para	Capitán, Primer Oficial de Puente, Jefe de Máquinas, Primer Oficial de Máquinas y otros Oficiales con responsabilidades específicas, Embarco y desembarco de pasajeros, carga y descarga y sujeción de la carga o el cierre de las aberturas del casco de Buques de Pasaje o en Buques de Pasaje de Transbordo Rodado.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de seguridad y manejo de crisis en naves de pasaje.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.38
Regulación	<p>Para Oficial de Puente: Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/1. Código de Formación: Sección A- II/1 y Cuadro A- II/1.</p> <p>Para Oficial de Máquinas: Convenio de Formación: Capítulo III, Regla III/1. Código de Formación: Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1.</p> <p>Para Oficial de Electro- Técnico: Convenio de Formación: Capítulo III, Regla III/6. Código de Formación: Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6.</p>
Nombre en español	Sensibilización con respecto al Medio Marino.
Nombre en inglés	Marine Environmental Awareness.
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Cubierta y de Máquinas.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en actividades de sensibilización con respecto a la protección del medio marino.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	1.39
Regulación	<p>Para Oficial de Puente: Convenio de Formación: Capítulo II, Regla II/1 y Regla II/2. Código de Formación: Sección A- II/1 y Cuadro A- II/1. Sección A- II/2 y Cuadro A- II/2.</p> <p>Para Oficial de Máquinas: Convenio de Formación: Capítulo III, Regla III/1 y Regla II/2. Código de Formación: Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1. Sección A-III/2 y Cuadro A-III/2.</p> <p>Para Oficial de Electro - Técnico: Convenio de Formación: Capítulo III, Regla III/6. Código de Formación: Sección A-III/6 y Cuadro A-III/6.</p>
Nombre en español	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
Nombre en inglés	Leadership and Teamwork.
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Cubierta y de Máquinas.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación en el área de liderazgo y trabajo en equipo.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	2.03
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/3. Código de Formación: Sección A-VI/3, párrafos 1 al 3 y Cuadro A-VI/3.</p>
Nombre en español	Formación Avanzada en la Lucha contra Incendios.
Nombre en inglés	Advanced Training in Fire Fighting.
Obligatorio para	<p>Capitán, Primer Oficial de Puente, Jefe de Máquinas, Primer Oficial de Máquinas.</p> <p>Otros Oficiales y Tripulantes que cumplan tareas de Control de las Operaciones contra Incendio, conforme a la Dotación de Seguridad.</p>
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de seguridad o ha recibido algún tipo de formación avanzada de Lucha contra Incendio.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	2.07
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo III, Regla III/1 y Regla III/2. Código de Formación: Sección A-III/1, Cuadro A-III/1. Sección A-III/2, Cuadro A-III/2.
Nombre en español	Simulador de la Cámara de Máquinas.
Nombre en inglés	Engine Room Simulator.
Obligatorio para	Jefe de Máquinas, Primer Oficial de Máquinas y Oficial Encargado de la Guardia de la Cámara de Máquinas.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en operaciones y ejercicios que involucren el trabajo de equipo en cámaras de máquinas.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	3.19
Regulación	Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/5. Código de Formación: Sección A-VI/5, párrafos 1 al 4 y Cuadro A-VI/5.
Nombre en español	Oficial de Protección del Buque.
Nombre en inglés	Ship Security Officer.
Obligatorio para	Oficiales designados como "Oficial de Protección del Buque".
Vigencia del certificado	5 años
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Competencia el desempeño de a lo menos doce meses ejerciendo como Oficial de Protección del Buque, acreditándolo mediante prueba documental expedida por la Compañía.</p> <p>Si no existe la acreditación deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	3.26
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/6. Código de Formación: Sección A-VI/6, párrafos 6 al 8 y Cuadro A-VI/6-2. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 en su forma enmendada: Capítulo XI-2</p> <p>Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).</p>
Nombre en español	Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga asignadas tareas de protección.
Nombre en inglés	Security Training for Seafarers with Designated Security Duties.
Obligatorio para	Oficial de Marina Mercante o Tripulante de Marina Mercante al cual se le asignará tareas de Protección.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de protección o ha recibido algún tipo de formación en el área de protección marítima.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código OMI	3.27
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo VI, Regla VI/6. Código de Formación: Sección A-VI/6, párrafos 1 al 4 y Cuadro A-VI/6-1.</p> <p>Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 en su forma enmendada: Capítulo XI-2.</p> <p>Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).</p>
Nombre en español	Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar.
Nombre en inglés	Security Awareness Training for all Seafarers.
Obligatorio para	Está orientado a la Gente de Mar que se desempeña a bordo de un buque que no tiene asignadas tareas de Protección.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en un simulacro de protección o ha recibido algún tipo de formación en el área de protección marítima.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código	No tiene
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo II. Código de Formación: Sección A-II/1, Cuadro A-II/1 y Sección A-II/2, Cuadro A-II/2.</p>
Nombre en español	Gestión de los Recursos del Puente.
Nombre en inglés	Bridge Resource Management (BRM).
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Puente.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en actividades que involucren el conocimiento y la operación de los Recursos del Puente.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

Código	No tiene
Regulación	<p>Convenio de Formación: Capítulo III. Código de Formación: Sección A-III/1, Cuadro A-III/1 y Sección A-III/2, Cuadro A-III/2</p>
Nombre en español	Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas.
Nombre en inglés	Engine Resource Management (ERM).
Obligatorio para	Todos los Oficiales de Máquinas.
Vigencia del certificado	5 años.
Modalidad para actualizar vigencia	<p>Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee y acreditar mediante prueba documental expedida por el Capitán del buque, que ha participado en actividades que involucren el conocimiento y la operación de los Recursos de la Cámara de Máquinas.</p> <p>Si el período de embarco efectivo señalado es inferior y/o no existe prueba documental, deberá obligatoriamente realizar íntegramente el curso.</p>

2.- **DECLÁRASE QUE:**

- a.- Los cursos mencionados anteriormente serán impartidos por las Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación con planes de estudio aprobados e Instructores reconocidos por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b.- La aprobación de cada curso será oficializada mediante un Certificado de Suficiencia Internacional extendido por esta Dirección General, a través de las Capitanías de Puerto, con la vigencia indicada en cada caso.
- c.- Quienes requieran un Certificado de Suficiencia de buques tanque de nivel avanzado, deben acreditar la aprobación y vigencia del respectivo curso básico.
- d.- Los Oficiales Regionales que se desempeñan en navegación nacional próxima a la costa, podrán efectuar los cursos modelo OMI 1.07 restringido y 1.08 restringido, que no contempla el módulo de APRA, en cuyo caso el Certificado de Suficiencia respectivo considerará las siguientes limitaciones:
 - 1) Sólo podrán desempeñarse en navegación nacional.
 - 2) No podrán desempeñarse en naves equipadas con sistema ARPA.

3.- **DERÓGASE** la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.620/1 de fecha 12 de agosto de 2009, debiendo mantener un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para efectos de registro histórico.

4.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**